

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno

REF. DESLINDE No. 110013103027**20170041200**

Estando al despacho las diligencias con la petición del extremo actor, surte necesario requerir a la profesional en derecho para que siga el procedimiento determinado en el auto inmediatamente anterior, esto es, cumpla con lo señalado en el numeral 3° del art 403 CGP protocolizando el expediente en una Notaria.

Por ello ha de asignársele cita a la apoderada Gloria Esperanza Rojas Cárdenas para que proceda al retiro del expediente para los fines de protocolización. En este orden provéase la inclusión en el aplicativo de asignación de citas con los datos provistos en el memorial visto a folio 290.

En cuanto a la petición de transcripción de la audiencia celebrada el 11-09-18 en la que se decidió el asunto puesto en consideración, es del caso informar que está expresamente prohibido como se indica en el inc. 6 del num. 6° del Art 107 CGP.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e51ebbc2d34046c94a14545a0826acbb90064da98b901c5c924446247d78815**

Documento generado en 19/07/2021 06:48:21 AM